

## Las diferencias entre Fuenterrabía y Laborte

DURANTE LOS SIGLOS XV Y XVI (1)



(CONTINUACIÓN)

El día 11 de Abril de 1510, los comisarios españoles se trasladaron á Fuenterrabía para notificar á los vecinos asambleados en Consejo General (2), en presencia de los dos alcaldes ordinarios de la entonces villa, don Juan Pérez de Unza y Pero Sánchez de Gamboa, del preboste don Martín Sánchez de Venesa y de los demás oficiales municipales, la sentencia cuyo texto damos en nuestro último artículo. El corregidor tradujo la sentencia del latín á la lengua castellana, levantándose algunas protestas, al leerse el pasaje relativo al derecho que se otorgaba á los de Hendaya que pescasen con redes en la ría Bidasoa. Los dos días siguientes, se pregonó la sentencia á trompa tañida en las calles de la villa. El 13 de Abril, Vasquez de Acuña volvió á Madrid, y el Corregidor á Tolosa (3).

Grande fué el descontento en la ribera francesa y desde fines de Abril. el señor de Urtubia, haciéndose intérprete interesado de los vecinos de Urruña y Hendaya escribió al rey de Francia para protestar contra la defensa hecha á los Labortinos de que poseyesen barcas con quillas.

---

(1) Véase el número del 30 de Mayo de 1907, págs. 447 y 55.

(2) Así llamaban la asamblea de todos de la población, cuyo parecer podía influir sobre las decisiones de los oficiales municipales.

(3) Arch. de Fuenterrabía. Reacción de Sanz de Venesa, cap. 6.

Luis XII rogó á Don Gerónimo Cabanillas, embajador de Castilla, que se sirviese transmitir dichas quejas á su soberano, el que le contestó, que no solo no estaba dispuesto á otorgar á los Labortinos un derecho que sería la causa de la decadencia, ó quizá la ruina completa de Fuenterrabía, sino también que sentía mucho que sus comisarios hubiesen permitido á los hendayeses que pescasen con redes en un río que no les pertenecía. Luis XII no hizo más que comunicar á los de Hendaya y Urruña dicha contestación y éstos, esperando que otros comisarios sabrían mejor hacer prevalecer sus derechos desconocidos, decidieron llamar la atención de los soberanos por un nuevo lance.

El 1.º de Julio, una gavilla bajo la conducta de un hidalguelo, Pierre de Buriort, fué á desbalijar en el valle del Bidasoa á una tropa de mercaderes aragoneses, que iban á Fuenterrabía.

Naturalmente los de dicha villa se quejaron al Regente de Castilla, transmitiendo dichas quejas el embajador de Castilla al Rey cristianísimo. El día 23 de Julio, Luis XII mandó al juez de Laborte que restituyesen las mercaderías robadas. y que se castigasen los delincuentes, terminando por señalar más su triunfo, mandó á la entonces villa de Fuenterrabía la traducción al castellano de dichas cartas del Rey de Francia al Juez de Laborte, las que, desde allí en adelante, debían constituir su prueba irrefutable de los derechos de Castilla sobre el Bidasoa (1).

Con cuidado, Luis XII había aconsejado al juez, que arreglase él mismo dicha diferencia, si, todavía, no creía necesaria una información más detallada del asunto. Habiendo aprendido la cláusula del mandamiento real, los Labortinos aprovechan la ocasión que se les ofrecía para que se escuchasen sus querellas y protestar, al propio tiempo, contra el inicuo juicio de 1510.

Se decidió, en fin, la reunión de otra comisión. Desgraciadamente, por faltarnos documentos fidedignos, no podemos ser más explícitos. Lo que podemos decir es que, á principios del año de 1511, el rey de Francia nombró comisarios del Bidasoa á Maitre Compaignet de Armendaritz et Maitre Jean de Ibarrola, y que el Regente de Castilla, de nuevo, delegó á D. Cristóbal Vazquez de Acuña y D. Francisco Tellez de Ontiveros. Parece, que aquella vez, los comisarios franceses recibieron la orden de ser más exigentes en sus deseos, haciendo que se

---

(1) Véase el capítulo de la Relación de Sanz de Venesa ya citada.

dictase una sentencia que expresase de un modo más preciso y más extenso los derechos de la Corona de Francia, tanto sobre el Bidasoa, como sobre la rada del Higuier. Los diputados castellanos protestaron, alegando que no tenían sino que ocuparse de la navegación sobre el río.

El día 16 de Abril de 1511, los cuatro comisarios se reunieron en Hendaya, en presencia de D. Juan de Casadevante, síndico de Fuenterrabía y procurador del Regente de Castilla y de dos diputados especiales del rey Cristianísimo, Charles de la Barrière et Pierre de Brus, los que, por parte de dicho soberano, vinieron á pedir á los comisarios que examinasen las cuestiones consabidas. El licenciado Acuña, en nombre de los comisarios de Castilla, contestó que habían mandado á la Reina un mensajero encargado de conseguir el poder suficiente para deliberar tanto sobre el uso del río como sobre el de la bahía, pero, que hasta que volviese, les quedaba del todo prohibido extenderse sobre cuestiones no comprendidas en la Real comisión (1).

Los comisarios de Francia, aviniéronse á esperar la vuelta del mensajero, fijando como última dilación el lunes 28 de Abril, fecha en la que se hallarían, á las nueve de la mañana, en el burgo de Hendaya, para tomar las medidas que juzgasen necesarias.

Afortunadamente no esperaron tanto tiempo. El día 22, los comisarios de España, los de Francia y los procuradores especiales se reunieron en Fuenterrabía, en presencia de Ochoa de Haramburu, presbítero, y de Tomás Betcoq, mercader inglés, ambos vecinos de la histórica villa, de Juan López de Sabando, de Saucin de Hiriburu y de Martinon de Hunburu, moradores de San Juan de Luz. Charles de la Barrière et Pierre de Brus declararon que habían oído decir que los comisarios españoles tenían recibida ya la respuesta que esperaban de la reina de Castilla, pidiéndoles que tuviesen á bien empezar sus negociaciones con sus colegas franceses.

En efecto, los comisarios de Castilla habían recibido dicha respuesta expedida desde Sevilla, el día 25 de Marzo.

Pero en la misma, D. Fernando el Católico se negaba absolutamente á que se extendiese el poder á favor de los comisarios en cuestiones, sobre las que no había de discutir. De otra parte pensaba en que Vasquez de Acuña y Tellez de Ontiveros fácilmente sabrían persuadir

---

(1) Véase Archivo Nacional de París, J 867.

á sus colegas de Francia, que lo más sabio sería deliberar solamente sobre los puntos litigiosos. El Real mandamiento fué leído a los comisarios, rogándoles, demás, D. Juan de Casadevante, que tuviesen á bien empezar inmediatamente á deliberar sobre la única cuestión del uso del Bidasoa.

Naturalmente los franceses protestaron, fijándose nueva reunión el día siguiente, 23 de Abril, en la que, los comisarios españoles emitieron el voto de que nada se concluyese hasta que los Reyes se hubiesen de nuevo acordado sobre este asunto.

Además, pidieron á sus colegas franceses que asegurasen entretanto la observación de la sentencia provisional de 1510 (1), y que no hiciesen ningunainformación, sin participárselos.

Contestaron los franceses, que, teniendo que obedecer á las órdenes de su soberano, informarían solo sobre el asunto, aconsejando á los de Hendaya y Urruña que observasen la sentencia de Abril de 1510

---

(1) —... lesdiets licenciez de Accuna et Francisco Tellez dirent qu'ilz demandoient et requeroient ausdicts Docteurs M<sup>rs</sup> Compaignet d'Armenaritz et Jean d'Ibarrole, commissaires dudict Roy treschretien et aussi ausdicts advocat et procureur, qu'ilz laissassent en suspens jusques a tant que lesdiets Roys se escrivissent et confirmassent pour ce qu'ilz cognoissent, comme dit on, que les royaulx vouluntez des Catholiques Roy et Royme estoient qu'ilz procureroient la dicte conformité par le service de Dieu nostre seigneur et par la conservation de la amitié qu'ilz avoient avec ledict treschestien Roy de France et que pendant le temps de ladicte suspension, ilz demandoient et requeroient qu'ilz fissent garder aux subjectz dudict Roy treschretien l'appointement et accord qui fut donné par les commissaires desdicts Roys a dix d'avril l'an 1510, lequel commence en ceste maniere: Cum per antea... etc... duquel, si estoit necessaire, ledict Jehan de Casedavant, seindic de Fontarrable, faisoit presentation et lequel estoit mandé estre gardé. par les deux Roys et que ilz demandoient et requeroient que, en ensuivant ledict commandement ne consentissent aux subjectz du dict treschretien Roy toucher en port ne mer ne droictz d'iceulx sinon tant seulement en ce que ledict accord et appointement les donnoit en ladicte riviere de Bidassoua ou fleuve jusques a tant que se fisse la finale expedition, protestant ainsi qu'ilz protestoient que si pour toucher ou oncrer en lesdiets por et droictz et mer survenoient aucuns murtres, isaulz ou escandalles, que ce soit a couple et charge desdicts doctours en nom dudict seigneur Roy Treschretien, Roy de France et non desdicts licenciez de Acuña et Tellez, en nom de ladicte Serenessine Royme et dudict Roy Catholique son pere ....— Biblioteca Nacional de Paris, Colección Dupuy, vol. 42, fol. 20.

y que nada emprendiesen que pudiese turbar la paz entre ambas naciones. (1).

Los de Castilla aceptaron dicha conclusión, prometiendo que igualmente, por su parte, harían cuanto les sería posible para que cesasen del todo las hostilidades. Así se acabó, casi sin haber empezado nunca, la comisión real de 1511.

Todavía, continuó una información á la que procedieron separadamente los comisarios españoles y franceses, hasta que los leyes hubiesen determinado de una manera más formal las cuestiones sobre que había de deliberar. De extraordinaria, dicha comisión, así vino á ser permanente, debiendo ser muy parecida á la actual Comisión de los Pirineos. Desdichadamente, por faltarnos bastantes documentos, no podemos decir los que á la sazón hicieron aquellos comisarios (2). Hemos de suponer que como los delegados de ciertas conferencias modernas trabajaron con lentitud, no habiéndose resuelto nada de importante antes del mes de Septiembre de 1517, fecha en la que una carta dirigida por los delegados franceses al Canciller Duprat nos hace cono-

(1) — ... les commissaires du Roy Treschrestien respondirent perseverant en leur premier dire et deliberation qu'ilz procederont ainsi que dict est, attendu les longs delays et subterfuges prins par lesdicts commissaires et sindic de ladicte Roynne de Castille et que de leur cousté avoient desja adverti leur Roy et eu les provisions sur ce requises ensuivant les quelles procederont comme dict a esté sans toucher par le present la sentence de lauelles dessus a este faicte mention, protestant que si aucun escandale ou dommage y survient ne soit a leur coulpe, ains desdicts commissaires et scindic de ladicte dame qui ne veullent proceder avec eulx sur lesdits ports, mer, habre et port du Figuier, disans en outre qu'ilz feront inhibitions et deffences aux subgets dudict seigneur habitans de Labourt qu'ilz ne provoquent de parole ne de faict a l'encontre des subjets de ladicte dame ne usent aussi encontre eulx par aucune voye de faict, requerant que les dicts commissaires de la dicte dame fassent le pareil de leur cousté et sur le demourant, disent qu'ilz se garderont de mesprendre; desquelles choses les dictes parties en requisrent acte et instrument ...— B. N. de Paris, Cot. Dupuy, vol. 42. fol. 21, 28.

(2) Todavía sabemos que la sentencia provisional de 1510 estaba siempre en vigor. El día 13 de Marzo de 1517, el senescal de Lanos mandó á dos habitantes de Biriátú, Adam de Buniort y Bartolomé de Fagoaga, que habían establecido sobre el territorio francés una forja, para la que utilizaban el agua del río, que cesasen dicha industria. Arch. de Fuenterrabia, en compulsas que dimos los tres escribanos para el Consejo en la causa sobre las casas de esta ciudad en pleito con Irún-1683.

cer que entonces M.<sup>r</sup> François de Belcier reemplazaba al Sr. Compaignet de Harmendaritz, fallecido, y que todavía los comisarios de ambos reinos no habían podido ponerse de acuerdo sobre la extensión de su comisión.

Entretanto, los Labortinos, desde la torre de Munjunito, situada sobre la ribera de Hendaya, continuaron bombardeando despiadadamente á cuantos marineros españoles entraran en la habia. Por su parte, los de Fuenterrabia dieron las tornas.

El 17 de Abril de 1517, el duque de Nájera, virrey de Navarra, mandó al mayordomo de la artillería de Fuenterrabia, que prestase á dicha villa cuantas municiones necesaria para rechazar los ataques de sus vecinos de Francia (1). Así se declaraba abiertamente la guerra entre ambas provincias vascongadas, guerra que por otra parte, hacia más natural y más grave. la enemistad cada día más aguda entre ambos reyes.

No obstante, el 15 de agosto de 1518 (2), Carlos Quinto de nuevo dió al Corregidor de Guipúzcoa, D. Pedro de Nava y al licenciado Vasquez de Acuña, la orden de deliberar de concierto con los comisarios del Rey de Francia sobre las diferencias sobre el Bidasoa. (3)

THEODORIC LEGRAND.

(Se continuará.)

(1) Arch. de Fuenterrabia, en la Relación de los papeles que esta M. N. y L. Villa... embia á S. M. 1619.

(2) Bibl. Nac. de París, Col. Dupuy. vol. 42, fol. 23 y ss. y Colécción Brienne, vol. 55, fol. 134 y siguientes.

(3) así dice una traducción francesa de la Real orden, que hallamos en la Biblioteca Nacional de París (Colee. Dupuy, vol. 42, fol. 23 y 24), y que damos por no haber encontrado el original en castellano:

«... su.....us ediffice que son diet que lesdicts françois voloient faire et reediffier de l'autre costé de la riviere de Bidassoua et sur aucun bras d'icelle et sur autres choses que lesdicts françois pretendoient qu'ilz pouvoient faire et que sur ce, a cause de ce, et de l'une part a l'autre, et de l'autre a l'autre, se sout lirez de traictz d'artillerie et iaict aucuns dommages et mauix et pour ce que nous avions commandé a nosdicts subjectz qu'ilz ne facent nouveauté aucune et que toutes les choses de voye de fait cessent et facent bon accord et voisinage ausdicts françois et semblablement entre nous et lediet Roy de France est accordé que nommons juges et qu'ilz entendent ausdicts debatz et qu'ils se informent commant et en quelle maniere a esté faiet et passé tout ce que dict est et qu'ilz pourvoient en façon que entre lesdictes parties cessent lesdictes differances...—»